



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 296-2024- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 07 de agosto de 2024

VISTO:

LA OPINION LEGAL N° 130-2024-UNSCH/OAJ, de fecha 07 de agosto de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declarando procedente la modificación del Contrato N°014-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONECTIVIDAD DE FIBRA ÓPTICA Y CARLEADO ESTRUCTURADO PARA EL LOCAL 28 DE JULIO (RECTORADO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA". Y;

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 07 de julio de 2024, se suscribe el Contrato N° 014-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONECTIVIDAD DE FIBRA ÓPTICA Y CARLEADO ESTRUCTURADO PARA EL LOCAL 28 DE JULIO (RECTORADO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA", celebrado entre la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y la Empresa MEGACENTER PERÚ S.A.C, por el monto de S/. 128,000.00 soles, con un plazo de ejecución de 25 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, Mediante Carta N° CCP-0023-2024-MPS, de fecha 22 de julio de 2024, el Gerente General de la Empresa MEGACENTER PERÚ S.A.C., solicita a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga con atención al Director General de Administración cambio de marca de la propuesta técnica referente al Contrato N°14-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONECTIVIDAD DE FIBRA ÓPTICA Y CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EL LOCAL 28 DE JULIO (RECTORADO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA";

Que, Mediante Memorando N°5003-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 24 de julio de 2024, el Director de la Dirección General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información evaluación respecto a la solicitud de cambio de marca de la propuesta técnica presentado por la Empresa MEGACENTER PERÚ S.A.C;

Que, Mediante Informe N° 0070-2024-UNSCH-OTI, de fecha 25 de julio de 2024, el Jefe de Tecnología de Información de la Oficina de Tecnología de Información de la UNSCH, remite al Director General de Administración Justificación Técnica de la propuesta de Mejora por la Empresa MEGACENTER PERÚ S.A.C; en la que concluye: que la propuesta técnica presentada por la Empresa MEGACENTER PERÚ S.A.C, representa una solución integral y avanzada para la mejora de la conectividad de fibra óptica y cableado estructurado en el Rectorado de la UNSCH, esta propuesta no solo mejora la infraestructura tecnológica actual, sino que también prepara a la universidad para futuros desafíos tecnológicos, asegurando una infraestructura robusta, escalable y confiable, considerando que la adopción de la propuesta técnica garantizará una significativa mejora en la calidad de los servicios tecnológicos del Rectora 28 de julio, beneficiando a toda la comunidad universitaria y apoyando el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la UNSCH;

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N° 00082-2024-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 01 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye que es viable la propuesta de mejora de la Empresa MEGACENTER PERÚ SAC y solicita autorización de suscripción de adenda al contrato a fin de cumplir con la finalidad pública;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, entre otros, en los supuestos de: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Así tenemos que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, conforme el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, recoge en su artículo 160, la figura de modificaciones convencionales al Contrato, en los términos siguientes:

"Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

(...)"

Que, Al respecto, el Asesor Legal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, remitió la OPINION LEGAL N° 130-2024-UNSCH/OAJ del 07 de agosto de 2024, opinando favorablemente para la modificación convencional del Contrato, dando cuenta del cumplimiento de los requisitos antes referidos;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 009-2024-UNSCH-R, de fecha 10 de enero de 2024, se delega al Director de la Dirección General de Administración, en materia de contrataciones bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

De conformidad con el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

El Director General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la modificación convencional al Contrato N° 14-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONECTIVIDAD DE FIBRA ÓPTICA Y CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EL LOCAL 28 DE JULIO (RECTORADO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA", conforme a las mejoras presentadas por el contratista MEGACENTER PERÚ S.A.C, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la adopción de las acciones pertinentes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista, Empresa MEGACENTER PERÚ S.A.C; así como a las Áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

DISTRIBUCION

RECTORADO:
OCI; OCII; OPP;
UP; OTI;

Abastecimiento:

Empresa MEGACENTER PERÚ S.A.C;

Archivo

JDCQ/vapa

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*